

INFORME

PROPUESTA DE HABITACIÓN ADAPTADA REALIZADA POR OSAKIDETZA PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO DE TXAGORRITXU DE VITORIA-GASTEIZ.

Redacta este INFORME el arquitecto Juan Carlos Castrejana López, colegiado nº 1.611 del COAVN, delegación en Álava, en representación de la Sociedad de Arquitectos CASVIGEA S.L.P., registro de colegiación 00034 con CIF B09363599, y domicilio social sito en la calle Almacenes 8 bajo, de la localidad de Miranda de Ebro, 09200 Burgos.

El presente documento se realiza a petición de la Asociación de Personas con Discapacidad Física de Álava, *eginaren eginez*, con CIF G01027275 y domicilio social sito en calle Beato Tomás de Zumárraga 96-98, bajo, 01009 Vitoria-Gasteiz.

El informe tiene como objetivo la comprobación del cumplimiento de la propuesta de "habitación adaptada" presentada por el Servicio Vasco de Salud-Osakidetza para ser incorporada al complejo hospitalario de Txagorritxu en Vitoria-Gasteiz a la LEY 20/1997 PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD y el Documento Básico SUA-9 del Ministerio de Fomento, *Secretaría de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, articulado de Febrero de 2010.*

DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE HABITACIÓN ADAPTADA REALIZADA POR OSAKIDETZA.

La propuesta diseñada por el Servicio Vasco de Salud-Osakidetza presenta una habitación individual con baño incorporado dotado de aparatos sanitarios apropiados en términos de accesibilidad, es decir, un lavabo geriátrico, espejo ligeramente desplomado, inodoro adaptado y ducha accesible con banco abatible, completados con barras de ayuda en inodoro y ducha.

El acceso a la habitación se realiza por una puerta practicable de apertura hacia el interior de 1,10 metros de tamaño de hoja. Tras franquear la puerta nos adentramos al interior de la habitación por un pequeño pasillo de 1,35 metros de anchura que sirve asimismo de espacio distribuidor al baño adaptado.

El acceso al baño adaptado se realiza por una puerta corredera que deja un paso libre de 90 centímetros. La disposición de los aparatos sanitarios permite la transferencia lateral a ambos lados del inodoro y el acercamiento frontal al lavabo que se sitúa en esquina. Dentro del espacio se puede inscribir un círculo libre de obstáculos de 1,50 metros de diámetro que da acceso a los diferentes aparatos sanitarios. La ducha se dispone frente a la puerta con barras de apoyo y ayuda en esquina y banco abatible centrado en el paño frontal, no permitiendo transferencia lateral, con pendientes realizadas en el mismo suelo del baño hacia el sumidero, evitando de esta manera los resaltes de entrada.

La habitación es de amplias dimensiones permitiendo movimientos y giros de la persona usuaria de silla de ruedas con espacios de giro de 1,80 metros en un lateral y pasos de 90 centímetros en el otro lateral así como espacio superior a 1,10 metros a los pies de la cama.

La definición exacta de la habitación y del baño se puede observar con claridad en el plano adjunto.

ADECUACIÓN A LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD.

Como ya hemos expresado anteriormente la normativa de aplicación en materia de accesibilidad es la Ley 20/1997 PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD en el ámbito autonómico y el Documento Básico SUA-9 del Ministerio de Fomento en el estatal.

La importancia de adecuación normativa se centra, debido a la actuación en un espacio generalmente reducido, en la importancia de poder utilizar correctamente los mecanismos y utensilios incorporados. De esta forma consideramos de vital importancia el dimensionamiento de los espacios anteriores y posteriores a puertas, pasillos y elementos del mobiliario, así como los espacios anejos a los aparatos sanitarios en espacios de transferencia y de maniobra.

Dentro de la normativa autonómica de accesibilidad el diseño de las habitaciones adaptadas viene recogido en el artículo 10.2.2 *Viviendas para personas usuarias de sillas de ruedas o movilidad reducida perteneciente al Anejo III del Decreto 68/2000 normas técnicas de accesibilidad*. En este sentido conviene recordar algún aspecto regulado en la referida normativa y que no tienen un adecuado encaje en la propuesta presentada.

10.2.2.6.– Estancias.

a) Dormitorios

1.– Al menos uno de los dormitorios de la vivienda será doble.

2.– En todos ellos podrá inscribirse frente a la puerta de acceso un círculo de 1,80 m. de diámetro.

10.2.2.5.– Aseos y Baños.

a) Condiciones generales.

1.– Se dispondrá de un espacio libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de 1,80 m. de diámetro y tenga acceso a cada uno de los aparatos sanitarios y accesorios.

...

e) Ducha

1.– Se instalará un asiento abatible de 60 cm. de fondo y 40 cm. de ancho a una altura entre 45 y 50 cm..

*2.– Para facilitar **las transferencias** se dispondrán, en uno los laterales de la ducha, recomendándose ambos, barras rígidas, al menos una de ellas, la de acceso, será abatible sobre la pared, sólidamente ancladas a una altura de 805 cm., con una longitud entre 80 y 90 cm.*

En cuanto a la normativa estatal recogida en el DB-SUA-9 la definición de los parámetros tanto de la estancia adaptada como del baño vienen recogidos en el **Anejo A.-Terminología** en varios apartados

tanto en la definición de la *Vivienda accesible para usuarios de sillas de ruedas* como de los *Servicios higiénicos accesibles*.

Vivienda accesible para usuarios de silla de ruedas

- *Ducha: Espacio de transferencia lateral de anchura ≥ 80 cm a un lado*

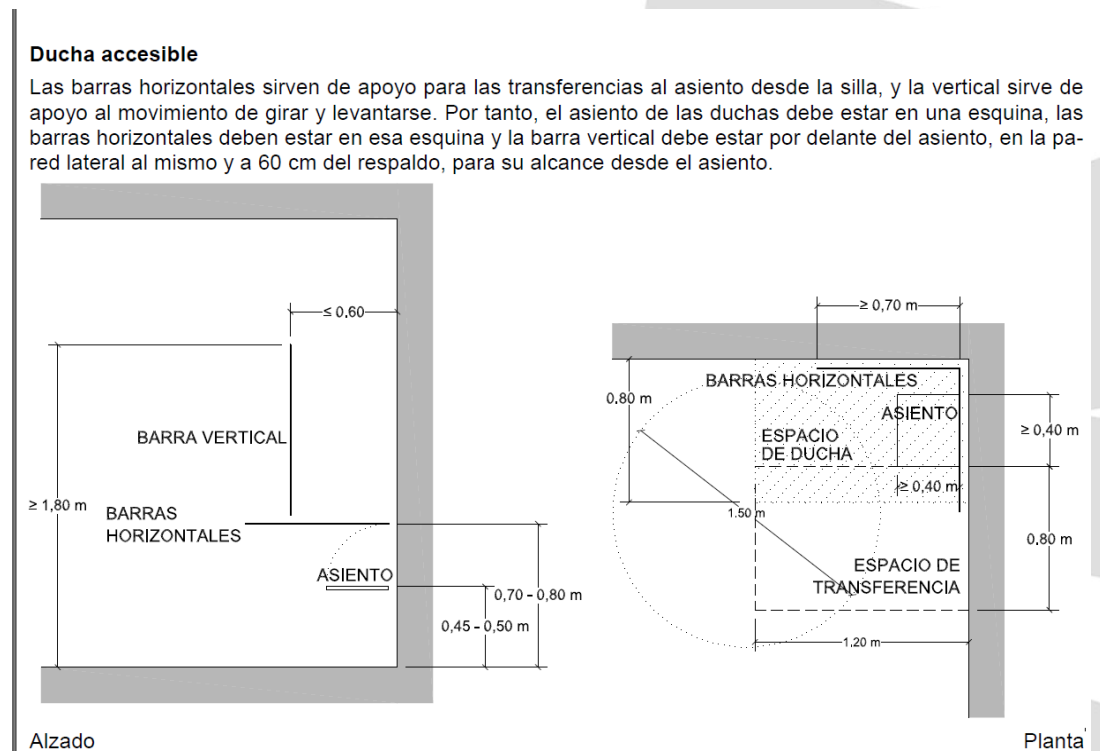
Este aspecto de la transferencia también viene recogido en la definición de parámetros de los *Servicios higiénicos accesibles* al regular los "asientos de apoyo en duchas y vestuarios"

Asientos de apoyo en duchas y vestuarios

- *Dispondrán de asiento de 40 (profundidad) x 40 (anchura) x 45-50 cm (altura), abatible y con respaldo*

- **Espacio de transferencia lateral ≥ 80 cm a un lado**

Incluso con el siguiente gráfico explicativo



CONCLUSIONES

En base al estudio realizado se puede concluir que:

- La habitación adaptada propuesta por el Servicio Vasco de Salud-Osakidetza, **incumple** la normativa de accesibilidad de aplicación que se desprenden tanto del Decreto 68/2000 sobre *normas técnicas de accesibilidad* que desarrolla la Ley 20/1997 PARA LA PROMOCIÓN DE LA ACCESIBILIDAD del Gobierno Vasco/Eusko Jaurlaritzta como de el Documento Básico DB-SUA-9 del CTE del Ministerio de Fomento.
- El mayor problema a la hora de utilizar tanto la estancia como el baño incorporado se centran en:

- o La imposibilidad de realizar la transferencia lateral a la ducha por no existir en ninguno de sus laterales un espacio libre de obstáculos de al menos 80 cm.
- o Las dificultades que pueden suponer el acceso a la propia estancia, al no existir un espacio donde se pueda inscribir un círculo de 1,80 delante de la puerta de entrada a la habitación y frente a la puerta del baño.

PROPUESTAS DE MEJORA, EN TÉRMINOS DE ACCESIBILIDAD, DE LA HABITACIÓN ADAPTADA.

Una vez detectados los déficits de la propuesta presentada por Osakidetza, ofrecemos dos opciones que creemos dan cumplida respuesta a los requerimientos de accesibilidad que obligan la conciliación de la normativa de referencia y que se representan con exactitud en el plano adjunto:

OPCIÓN 1

Esta propuesta supone únicamente la incorporación de dos pequeñas modificaciones sobre la presentada por Osakidetza:

- Se modifica la colocación de la ducha que si bien se ubica en el mismo espacio físico, el banco gira y se sitúa adosado a la pared lateral izquierda del baño y no en el frontal, permitiendo entre el lavabo y éste un espacio de 80 cm. que facilita la transferencia lateral de la silla de ruedas a la ducha.
- Asimismo para mejorar el acceso al baño desde el pasillo distribuidor de 1,35 metros de anchura y debido a la existencia de un pilar que estrangula ligeramente, unos 10 cm., el paso se propone sustituir la puerta propuesta por Osakidetza corredera y de 90 cm. de hueco libre de paso por otra un poco mayor que permita un paso libre de 100 centímetros.

OPCIÓN 2

Esta segunda opción supone una modificación mucho más drástica respecto de la propuesta de Osakidetza:

- Primero se modifica la ubicación de la puerta al baño que se realiza no desde el pasillo de entrada sino desde la misma estancia asegurando la inscripción de un círculo de 1,80 metros de diámetro frente a la puerta de acceso al baño.
- Se cambia la ubicación de los aparatos sanitarios dentro del recinto del baño, si bien la estructura y perímetro de éste se mantienen.
- La puerta de acceso es practicable de apertura hacia el exterior, es decir, hacia la estancia y deja un hueco libre de paso de 90 cm.

- Dentro del recinto del baño se ubica el lavabo donde en la propuesta de Osakidetza está la ducha. Al fondo, en el sentido de entrada, se ubica la ducha y entre ésta la puerta colocaremos el inodoro.
- La colocación del inodoro permite su transferencia por ambos lados y por un lateral en el caso de la ducha.

En ambas opciones se completa la actuación con la dotación de barras de apoyo y ayuda en inodoro y ducha que se colocará siempre en esquina. También en los dos casos dentro del recinto del baño se permite la inscripción de un círculo de 1,80 metros de diámetro, permitiendo giro por debajo de lavabo y parte de inodoro, lo que facilita la transferencia a los diferentes aparatos y la movilidad de la silla para acceder con facilidad a éstos.

Tanto la propuesta presentada por Osakidetza como las dos opciones alternativas arriba expuestas se definen con exactitud en el plano adjunto como plano de nº 1 "PLANTAS" ESTUDIOS PREVIOS.-PROPUESTAS DE HABITACIÓN ADAPTADA COMPLEJO HOSPITALARIO DE TXAGORRITXU. VITORIA-GASTEIZ.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo el presente informe a 22 de abril de 2015

EL ARQUITECTO

Juan Carlos Castrejana López

